

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2023-00061-00
Audiencia	Nro. 097 de 2023
Sentencia	Nro. 0270 de 2023
Proceso	Nro. 015 de 2023
Demandantes	Juliana María Marín Franco Carlos Guillermo Marín Aguilar
Demandado	Hilda Elena Franco Roldan
Tema	Adjudica Apoyos

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECLARAR que la señora **HILDA ELENA FRANCO ROLDAN**, C. C. 32.480.571, tiene plena capacidad jurídica y de goce.

SEGUNDO. – DECLARAR que la señora **HILDA ELENA FRANCO ROLDAN**, C. C. 32.480.571, por padecer varia limitaciones físicas y psíquicas que comprometen su capacidad, exige que es necesario la designación de una persona de apoyo con la finalidad de gestionar y realizar los actos y trámites necesarios para determinar y establecer los deseos y preferencias que ésta requiera expresar de acuerdo con lo que ella indique, para ello se faculta a su hija **JULIANA MARÍA MARÍN FRANCO**, C. C. 43.276.369, para que pueda enajenar a título de venta los inmuebles consistentes en el apartamento 201 ubicado en la calle 32 C Nro. 63 A - 96 del edificio Panorama, barrio

RADICADO 05001 31 10 002 2023-00061 00

Conquistadores de Medellín y la finca ubicada en el municipio de Girardota, con matrícula inmobiliaria Nro. 012-32067.

TERCERO.- DESIGNAR a la señora **JULIANA MARÍA MARÍN FRANCO**, C. C. 43.276.369, como persona de apoyo con el fin de que interprete y determine las preferencias, deseos e interpretaciones de los actos que eventualmente requiera su progenitora **HILDA ELENA FRANCO ROLDAN**, C. C. 32.480.571 y, realice las gestiones necesarias para procurar una buena calidad de vida, salud y demás que requiera su señora madre.

CUARTO.- Se ORDENA a la señora **JULIANA MARÍA MARÍN FRANCO**, C. C. 43.276.369, presentar un balance de todos los actos ejecutados en favor de la señora **HILDA ELENA FRANCO ROLDAN**, C. C. 32.480.571, lo que hará cada año contados a partir de la ejecutoría de esta sentencia, así lo indica el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO.- Se ORDENA la inscripción de esta sentencia en los folios que contienen los registros civiles de nacimiento y matrimonio de la señora **HILDA ELENA FRANCO ROLDAN**, C. C. 32.480.571, al igual que en el libro de registro de varios.

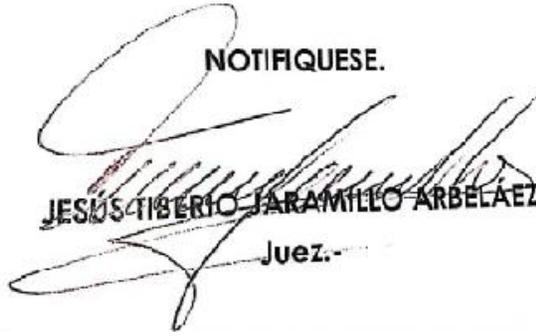
SÉXTO.- La señora **JULIANA MARÍA MARÍN FRANCO**, C. C. 43.276.369, deberán posesionarse del cago encomendado ante este Despacho, conforme al artículo 44 de la Ley 1996 de 2019.

Se aclara la sentencia en el entendido que la adjudicación de apoyos será por el término máximo de cinco (5) años, conforme al artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:30 de la mañana.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	MARTA EDILIA GONZÁLEZ BOLÍVAR
T.P.	89.799 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandante
Nombre:	JULIANA MARÍA MARÍN FRANCO
C.C.	43.276.369

Calidad:	Demandante
Nombre:	CARLOS GUILLERMO MARÍN AGUILAR
T.P.	70.096.356

Calidad:	Ministerio Público
Nombre:	CONRADO AGUIRRE DUQUE

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0d6b94d5764885f5e8e3939560d2c84f7f2f51debe5ffd79a71cddb81049f8**

Documento generado en 28/09/2023 06:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>